

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco llevó a cabo la fiscalización de la cuenta pública del Municipio de **San Juanito de Escobedo, Jalisco**, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo y 116 fracción II sexto párrafo, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 fracción IV y 35-Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 56 y 57 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, fracciones I, IV y VI; 3 fracciones IV, VI, VIII, IX, X, XI y XIV; 4 numeral 2; 5 fracción II; 12, 13 fracciones VII, XVI, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXV, XXV, XXVII, XXX, XXXII y XXXV; 20 fracciones I, IV, VI, XI, XIII, XVI, XX, XXII, XXIII; 23 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, IX y XII; 29 numeral 1; 39, 40, 50, 52, 53, 61, 62, 63, 64, 65, 66 y 69 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 9, 10, 11 fracciones VII, X, XIII, XV y XVII, 15 fracciones I, II, V y XI, 18, 19, 20 y 22 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; 47 fracción XI, 66, 67, 79, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco.

### ***Objeto y objetivos de la revisión***

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 29 de la ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas de Estado de Jalisco y sus Municipios, la fiscalización superior realizada a la cuenta pública del municipio de **San Juanito de Escobedo, Jalisco** tuvo por objeto conocer los resultados de la gestión financiera, para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la ley de ingresos, presupuesto de egresos y demás disposiciones aplicables en cuanto a la eficiencia, eficacia y economía de los ingresos, gasto público y deuda pública, así como la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de los recursos públicos; lo cual se llevó a cabo dentro de los plazos previstos en el numeral 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

***Desarrollo de los trabajos de auditoría***

Con fecha 04 de septiembre de 2019, se comisionó a servidores públicos adscritos a este órgano técnico para llevar a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de San Juanito de Escobedo, Jalisco, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal 2018, iniciando la visita de auditoría el día 09 de septiembre del 2019, concluyendo precisamente el día 13 de septiembre de 2019.

La auditoría se practicó tomando como base la información y documentación presentada a este Órgano Técnico por la Entidad Fiscalizada, y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal; asimismo, se incluyó el análisis relativo a las aportaciones federales del Ramo 33, consistentes en los Fondos de Aportación para la Infraestructura Social Municipal y de Aportación para el Fortalecimiento Municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

En relación a la obra pública, la auditoría consistió en la revisión en forma selectiva de la documentación y verificación física de la obra pública ejecutada, analizando las asignaciones de contrato, los generadores, las especificaciones y los precios unitarios, entre otros, además de comprobar que el gasto público aplicado, se ajustara a las previsiones y presupuestos correspondientes.

Por su parte, en lo que refiere al rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, la Entidad Fiscalizada reportó que, durante el ejercicio fiscal auditado, no existieron autorizaciones ni se encontraba en proceso acción urbanística alguna.

**Alcance****Ingresos**

Universo seleccionado	\$59,682,104
Muestra Auditada	\$57,853,791
Representatividad de la muestra	97%

**Egresos**

Universo seleccionado	\$32,332,421
Muestra Auditada	\$8,745,701
Representatividad de la muestra	27%

**Normas y procedimientos aplicados**

Para la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018 del Municipio de San Juanito de Escobedo, Jalisco, se aplicaron las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, así como las Normas Internacionales de Auditoría.

En este sentido, se llevó a cabo la evaluación de los resultados de la gestión financiera para verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas, administrativas y reglamentarias aplicables al ejercicio del presupuesto en materia de registro, contabilidad gubernamental, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales.

**Procedimientos de revisión generales**

- Verificar el cumplimiento de los controles internos establecidos por la Entidad Fiscalizada.
- Verificar los Estados Financieros y demás información presupuestaria, programática y contable, emanados de los registros de la Entidad Fiscalizada.

- Verificar que los estados correspondientes a los ingresos y gastos públicos presupuestales se elaboren sobre la base de devengado.
- Verificar que los registros contables se realizaran con base acumulativa.
- Verificar que la contabilización de las transacciones de gasto se realice conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago, y la del ingreso se registrará cuando exista jurídicamente el derecho de cobro, conforme a las disposiciones vigentes del CONAC.

### **Ingresos y Otros Beneficios**

- En el caso de cobro de impuestos, verificar que el cálculo de los recargos se haya efectuado de acuerdo con la Ley de Ingresos respectiva.
- Verificar la existencia del padrón de contribuyentes, control de rezago y la debida aplicación del procedimiento económico coactivo respectivo.
- Verificar que los ingresos por recargos se cobren de acuerdo con lo establecido legalmente.
- Revisar el registro bruto de las participaciones federales y las partidas de ingresos respectivas, las deducciones en las partidas de egresos correspondientes, de acuerdo con la cuenta liquidada certificada, que les entrega la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o la Secretaría de la Hacienda Pública.
- Verificar que la Entidad Fiscalizada se apegue a lo establecido en el Convenio de Coordinación Fiscal y el de Colaboración Administrativa que se haya suscrito entre los gobiernos: federal, estatal y municipal.

### **Gastos y Otras Pérdidas**

- Verificar que la Entidad Fiscalizada haya efectuado todas las transacciones de gasto conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago.
- Verificar que los registros contables se realicen en las 6 etapas del presupuesto en relación al gasto de funcionamiento

(aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado).

## **Gastos de Funcionamiento**

### **Servicios Personales**

- Verificar que la actividad que realiza cada área en la operación, a través de entrevistas, manuales de organización, manuales de procedimientos, etc.
- Solicitar las políticas y manuales de procedimientos para el registro y control de sobresueldos, salarios y estímulos, para el análisis correspondiente.
- Revisar los expedientes de personal para verificar nombre, categoría, sueldo, adscripción y fecha de ingreso.
- Verificar que las faltas injustificadas sean descontadas del pago de nómina, adjuntando el control de asistencias y el reporte de incidencias.
- Analizar la integración del saldo de la cuenta de sueldos y salarios.
- Comprobar la plantilla autorizada de sueldos y salarios contra el pago de las nóminas.
- Revisar que el sueldo y otras prestaciones hayan sido autorizados en el presupuesto respectivo.
- En su caso, verificar que aquellos pagos adicionales a la jornada laboral, estuvieran aprobados y justificados, asimismo exista documentación que lo respalde.
- Verificar que el aguinaldo, los bonos, las indemnizaciones, los pagos extraordinarios, etc. del personal estén debidamente justificados y aprobados.
- Verificar que los sueldos y las compensaciones de los servidores públicos de mandos superiores estén debidamente justificados y aprobados.
- Verificar que los servidores públicos no intervengan de cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su

cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.

- Verificar que se hubieran realizado las deducciones sobre las remuneraciones devengadas.
- Verificar que se efectúen las retenciones sobre sueldos y salarios, así como por honorarios y arrendamientos, para cerciorarse del entero correspondiente en su caso.
- Verificar el cálculo y entero del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, así como el 2% sobre nóminas.
- Verificar el importe de las nóminas con lo registrado y debidamente presentado en el estado de actividades, y que sea congruente con los clasificadores del gasto, como son: Administrativo, Funcional, Programático, Objeto del Gasto, Tipo del Gasto, Fuente de Financiamiento y Geográfico.
- Verificar que los comprobantes de pago de honorarios y comisiones se apeguen a las normas fiscales vigentes.

### **Materiales y Suministros**

- Verificar que los bienes y servicios hayan sido registrados al recibirse, para comprobar que los importes informados en el estado de actividades, estados financieros contables, presupuestario y programático, se encuentren amparados con la documentación comprobatoria y justificativa respectiva.
- Verificar que todos los documentos que ampara la compra de insumos y enseres menores se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- Verificar que los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), cumplan con los requisitos fiscales y se incorpore el complemento para recepción de pagos en su caso.
- Verificar que los comprobantes por compra de refacciones automotrices, señalen su destino y justificación.

- Respecto de refacciones, accesorios y herramientas menores, verificar que no se incluyan bienes susceptibles de inventario.
- Revisar el rubro de combustibles y lubricantes, en relación con el equipo de transporte.
- Verificar la existencia de bitácoras y realizar el análisis correspondiente con cada una de las facturas que la integren, para corroborar que se registren los mantenimientos preventivos y correctivos, los recorridos y el consumo de combustible.
- Verificar que las adquisiciones realizadas se encuentren dentro de los límites considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

### **Servicios Generales**

- Verificar que los gastos por este concepto hayan sido registrados debidamente en el rubro que le corresponda, cotejando en el estado de actividades, estados financieros contables, presupuestarios y programáticos, y que dichos gastos estuvieran amparados con la documentación comprobatoria y justificativa respectiva.
- Solicitar información tanto de los adeudos pendientes al cierre del ejercicio como de las operaciones efectuadas durante el mismo.
- Verificar que los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), cumplan con los requisitos fiscales y se incorpore el complemento para recepción de pagos en su caso.
- Revisar y analizar los contratos de asesoría y consultoría y verificar que cuente con su respectiva documentación comprobatoria y justificativa.
- Solicitar los contratos por concepto de seguros y analizar las erogaciones por seguros e investigar qué tipo de cobertura contrató.
- Verificar qué tipo de arrendamientos se contrataron durante el ejercicio fiscal.
- Verificar los mantenimientos realizados a los bienes y el correcto registro contable.

- Verificar los gastos por concepto de propaganda e imagen institucional.
- Verificar que las multas e intereses que se originen por negligencia administrativa, sean pagadas por el funcionario responsable.
- Analizar los comprobantes relacionados con gastos de ceremonial y orden social, para determinar que estas erogaciones se hayan efectuado verdaderamente en relación con la entidad fiscalizada y su respectiva aprobación por la instancia competente.
- Verificar que las adquisiciones realizadas se encuentren apegadas a lo establecido en la Ley de la materia, así como en la Ley o Presupuesto de Egresos del ejercicio revisado.

### **Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas**

- Verificar que las asignaciones destinadas en forma directa o indirecta a los sectores públicos, organismos paraestatales y apoyos como parte de su política económica y social, de acuerdo con las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades, estén autorizadas.
- Verificar que las erogaciones por estos conceptos se encuentren debidamente comprobadas y justificadas, así como aprobadas por la instancia respectiva.

### **Participaciones y Aportaciones**

- Verificar que los recursos registrados como participaciones y aportaciones corresponden a la reasignación de responsabilidades y recursos, en los términos de los convenios que celebre el Gobierno Federal con la Entidad Federativa y los Municipios.
- Verificar que los recursos por participaciones y aportaciones federales sean aplicados de conformidad con la normatividad correspondiente.
- Verificar si se cumple con la difusión de información adicional que debe publicar en su página de internet la Entidad Fiscalizada.

### **Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública.**

- Verificar el registro por concepto de gastos por intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública derivados de los diversos créditos o financiamientos contratados a plazo con instituciones nacionales, privadas y mixtas de crédito y con otros acreedores, mediante la documentación comprobatoria y justificativa.

### **Inversiones Financieras y Otras Provisiones**

- Verificar que las erogaciones que realiza la Entidad Fiscalizada en la adquisición de acciones, bonos, otros títulos y valores; así como préstamos otorgados, erogaciones contingentes e imprevistas para el cumplimiento de obligaciones del gobierno se realicen de conformidad con la normatividad aplicable para cada instancia de gobierno y además se tenga la autorización correspondiente.

### **Obra Pública**

- Verificar el cumplimiento normativo en los procesos de adjudicación, contratación y plazos de ejecución de la obra pública.
- Verificar que las cantidades de obra pagada corresponden a lo ejecutado.
- Verificar que las obras públicas estén concluidas, en operación y que cumplen con las especificaciones de construcción y calidad.
- Verificar que las obras y acciones son compatibles con la preservación del medio ambiente y desarrollo sustentable.
- Verificar que las obras ejecutadas cuenten con la documentación comprobatoria del gasto.
- Verificar que la entidad Fiscalizada tenga la propiedad de los bienes inmuebles en donde se ejecutaron las obras públicas.
- Verificar la adecuada valuación de las obras públicas.
- Verificar que la cuenta de construcciones en proceso no contenga cargos por reparaciones y mantenimiento.

### **Fraccionamientos y/o Acciones Urbanísticas**

- Verificar el cumplimiento a la legislación aplicable, así como a las leyes hacendarias y de ingresos municipales, en materia de fraccionamientos o acciones urbanísticas.

### **Resultados**

#### **Análisis presupuestal**

1.- Con base en la información presupuestal analizada, se observa que el ente ejerció el total de su presupuesto modificado por la cantidad de 56 millones 844 mil 287 pesos, teniendo un ejercicio eficiente del gasto en el ejercicio fiscal 2018.

#### **Análisis y resultados de la gestión financiera**

Se verificó la recaudación, administración, manejo, resguardo y la aplicación de los ingresos y egresos, activos y pasivos del municipio de San Juanito de Escobedo, Jalisco, durante un ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales y administrativas, aplicables, conforme a los criterios y con base a los programas aprobados, advirtiéndose inconsistencias.

Respecto de los bienes muebles e inmuebles, activos intangibles, depreciaciones y amortizaciones acumuladas. Se verificó del muestreo realizado, el estado que guardaban los bienes muebles e inmuebles pertenecientes al Municipio, constatándose de dicha muestra, que se encuentran debidamente registrados contablemente, inventariados y que la entidad auditable cuenta con la legítima posesión y propiedad de los mismos, relativo el inventario de los bienes que integran el patrimonio de la entidad; se revisó en forma selectiva, constatándose que se actualizó incrementándose con las nuevas adquisiciones y disminuyéndose con las bajas de activos habidas en el ejercicio fiscal de 2018. Además, se verificó en forma selectiva la documentación comprobatoria que correspondió a los meses de enero a diciembre; aplicándose las pruebas y procedimientos de auditoría, que nos permitieron valorar el control interno con la finalidad de

obtener una seguridad razonable de que las cantidades registradas por estos conceptos reflejan la correcta comprobación y exactitud de los bienes inmuebles.

En lo que respecta a las aportaciones federales o estatales, se verificaron los recursos provenientes de la Federación y del Estado, por concepto de participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, incluye los recursos recibidos para la ejecución de programas federales a través de la Entidad Federativa y del Municipio, mediante la reasignación de responsabilidades y recursos presupuestarios.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2018, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

**2.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Juanito de Escobedo, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza por concepto de: "Traspaso a la cuenta 5019, gasto corriente", procede realizar la observación, por falta de comprobación y justificación; Importe \$100,000.00.

#### **18-DAM-PO-001-700700-B-01. Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan el gasto en estudio, como lo es, copia certificada de escrito aclaratorio en el cual precisa que el movimiento contable fue realizado entre cuentas del propio ente, anexando para dichos efectos copia certificada de auxiliar contable, sellado por H. Ayuntamiento de San Juanito de Escobedo, Jalisco, de las cuentas de bancos en el cual se advierte el movimiento observado, es decir el traspaso bancario y donde se refleja un saldo final superior al observado, de igual manera, para acreditar que solo existió el traspaso de cuentas se remitieron dos estados de cuenta bancarios, en donde refleja el saldo final, así como el estado de cuenta bancario donde se refleja un traspaso de cuenta propia por la cantidad observada; en virtud

de lo anterior, se aclara y justifica que únicamente el recurso fue transferido y no erogado al contabilizarse en el saldo bancario final, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se tiene por atendida la presente observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante dos escritos recibidos en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**3.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Juanito de Escobedo, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza por concepto de: “diferencia no contabilizada del departamento de agua potable del 1ro de enero al 31 de diciembre de 2016”, se procede realizar la observación, por falta de comprobación y justificación; Importe \$283,140.45.

#### **18-DAM-PO-002-700700-B-01. Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que aclaran el monto observado, esto al integrar el acta de sesión de trabajo, donde da indicación para realizar auditoría a las áreas de ingresos del H. Ayuntamiento entre ellas a la de Dirección de Agua Potable y Alcantarillado, adjuntando copia certificada de informe final de revisión a cobros expedido por el Contralor Interno Municipal, en el cual se hace el análisis del importe de los recibos de cobrados, el monto factura, los folios expedidos y las cantidades depositadas, documentos mediante los cuales se advierte que se realizaron las gestiones administrativas para determinar las diferencias entre lo recaudado y depositado en las cuentas municipales, en este contexto, se integran las evidencias documentales a través de las cuales se demostró que se iniciaron las acciones legales tendientes a la recuperación del saldo observado, motivo por el cual, no se advierte una omisión de los fiscalizados que pudiese causar un daño a las arcas.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante dos escritos recibidos en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**4.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Juanito de Escobedo, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza por concepto de: “Pago de actualizaciones y recargos”, procede realizar la observación, por falta de comprobación y justificación; Importe \$102,118.00.

#### **18-DAM-PO-003-700700-B-01. Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales aclaran el monto observado, esto al integrar el estudio financiero de falta de liquidez del municipio de San Juanito de Escobedo, Jalisco, en el cual manifiestan que en los meses en los cuales se debió de efectuar el pago de las retenciones correspondiente, los pagos que se observaron efectivamente se efectuaron con extemporaneidad derivado de la situación precaria por la que atravesó la hacienda pública, soportando lo antes referido mediante el análisis de saldos en bancos, así como también se realiza el comparativo entre efectivo y equivalentes contra gastos mensuales, adjuntando además el análisis de ingresos estimados comparados contra los recaudados, determinándose que existió un decremento, por lo tanto y en base a los análisis presentados, se advierte que no fue el suficiente para hacer frente a las obligaciones de pago al corto plazo, de lo anterior, este órgano técnico considera procedente su dicho, advirtiendo de esta manera que la omisión del pago total ante la autoridad fiscal no se debió a una omisión en el ejercicio de sus funciones, si no que derivó de una falta de liquidez, en este sentido no se advierte una omisión imputable a los fiscalizados que pudiese causar un daño a las arcas.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante dos escritos recibidos en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**5.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Juanito de Escobedo, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza por concepto de: "Pago por capacitación Gubernamental", procede realizar la observación, por falta de comprobación y justificación; Importe \$105,000.00.

#### **18-DAM-PO-004-700700-B-01. Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan el gasto en estudio, como lo es, acta de ayuntamiento, la cual contiene la aprobación de los gastos, del cual se observa en el presupuesto de egresos autorizado para el ejercicio fiscal auditado, que en la cuenta correspondiente a este gasto, existió suficiencia presupuestal, de la misma manera, remiten copia certificada de contrato de prestación de servicios profesionales, instrumento legal del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, constatando de esta manera que los responsables del gasto erogaron los recursos conforme a lo pactado, además, los sujetos auditados acompañan copia certificada de Informe de actividades, en el cual se especifica en cada uno de los meses, los temas impartidos, descripción y número de asistentes, remitiendo además los trípticos basados en la información de la capacitación que se dio por parte de los prestadores del servicio a los trabajadores, así como las listas de asistencia a dicha capacitación evidencias, elementos que permiten conocer el nombre de las personas que recibieron la capacitación, por último, se aportaron acta de entrega-recepción en relación a la capacitación firmada por el prestador del servicio y autoridades responsables municipales, documentales que acreditaron la prestación del servicio y la capacidad técnica y especializada

del prestador del servicio, constancias documentales que permiten verificar que los profesionales contratados, dieron cabal cumplimiento a sus obligaciones a favor de la entidad, justificando con ello los pagos realizados a manera de contraprestación, sin que exista un menoscabo a las arcas municipales.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante dos escritos recibidos en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**6.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Juanito de Escobedo, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza por concepto de: "Pago por instalación, licencia y base de datos", procede realizar la observación, por falta de comprobación y justificación; Importe \$139,200.00.

#### 18-DAM-PO-005-700700-B-01. **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan el gasto en estudio, como lo es, el acta de ayuntamiento a través de la cual se aprobaron los gastos, dejando en manifiesto que el concepto reportado está contemplado en el presupuesto autorizado, igualmente, aclaran el proceso de selección del proveedor, para lo cual, integran dos cotizaciones, demostrándose que la mejor opción de compra fue el proveedor observado demostrándose con ello, que se llevó a cabo el procedimiento de adjudicación, ahora bien, aportaron en copia certificada dos contratos de prestación de servicios, instrumentos jurídicos, de los cuales se desprenden el objeto, los montos y los términos y condiciones pactadas por las partes, además se constata que los responsables del gasto erogaron los recursos conforme a lo pactado, asimismo, para acreditar la realización de los trabajos convenidos, se proporcionó copia certificada del Informe Técnico en el cual manifiesta que los trabajos

Llevados a cabo fueron el diseño y elaboración de base de datos para el sistema contables, instalaciones de bases de datos, aplicaciones para el sistema y reportes, conjuntamente con la presentación de la copia certificada de captura de imagen mostrando el programa contable, también presentaron el Alta y Resguardo al Patrimonio Público Municipal evidencia documental, que acreditó que la licencia y base de datos adquirida se encuentran debidamente incorporadas al patrimonio público, advirtiendo de esta manera que el proveedor contratado dio cabal cumplimiento a sus obligaciones, justificando con ello los pagos realizados a manera de contraprestación, sin que se advierta algún daño al erario.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante dos escritos recibidos en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**7.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Juanito de Escobedo, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza por concepto de: “Mano de obra, por retirar e instalar equipo de bombeo del tipo sumergible, reparación de arrancador y maniobras con grúa pozo de Providencia”, procede realizar la observación, por falta de comprobación y justificación; Importe \$49,106.65.

#### **18-DAM-PO-006-700700-B-01. Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan el gasto en estudio, como lo son actas de ayuntamiento, a través de las cuales, se aprobó el pago a la proveedor que motivó el gasto, de igual manera, presentaron la documentación jurídica que acreditó la posesión del predio donde se encuentra ubicado el pozo, igualmente, aclaran el proceso de selección del proveedor, para lo cual, integran dos cotizaciones, demostrándose que la mejor opción de compra fue el proveedor observado

demostrándose con ello, que se llevó a cabo el procedimiento de adjudicación, asimismo, para acreditar la realización de los trabajos contratados, aportaron la bitácora de los trabajos, la cual detalla los trabajos de la reparación del arrancador e instalación del equipo de bombeo sumergible, conjuntamente con la presentación de la memoria fotográfica que soporta dichos trabajos, constancias documentales que permiten verificar que la proveedora realizó los trabajos a favor de la entidad auditada, justificando con ello, los pagos realizados a manera de contraprestación, sin que exista un menoscabo a las arcas municipales.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante dos escritos recibidos en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**8.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Juanito de Escobedo, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza por concepto de: "Mano de obra, reparación de equipo de bombeo Delegación de la providencia", procede realizar la observación, por falta de comprobación y justificación; Importe \$210,437.55.

#### **18-DAM-PO-007-700700-B-01. Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan el gasto en estudio, como lo es, actas de ayuntamiento a través de las cuales, se autoriza el pago al proveedor documentos mediante los cuales se constata que existió aprobación del máximo órgano municipal para efectuar los pagos a favor del proveedor, igualmente, aclaran el proceso de selección del proveedor, para lo cual, integran diversas cotizaciones, demostrándose que la mejor opción de compra fue el proveedor observado demostrándose con ello, que se llevó a cabo el procedimiento de adjudicación, de igual manera, aportaron las bitácoras de trabajo, donde se detallan las actividades de reparación realizadas en el pozo, a las cuales

se anexan memoria fotográfica de los trabajos, asimismo, se acredita el uso, disfrute y posesión del predio donde se localizan los pozos de agua, justificando ello que los pagos de reparación se hayan realizados con recursos públicos.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante dos escritos recibidos en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**9.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Juanito de Escobedo, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza por concepto de: “Apoyo a beneficiado con programa “Apoyo a migrantes para emprender un negocio”, procede realizar la observación, por falta de comprobación y justificación; Importe \$86,113.65.

#### **18-DAM-PO-008-700700-B-01. Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan el gasto en estudio, como lo es, acta de ayuntamiento en la cual se aprobó la firma del convenio de colaboración y participación para la implementación y operación del programa federal “Fondo apoyo a migrantes”, además, remiten copia certificada de lineamientos de operación del Fondo de Apoyo a Migrantes, documento que contiene las acciones susceptibles del apoyo, distribución, disposición y aplicación de los recursos, adjuntado además copia certificada del Programa de Apoyo a Migrantes, de igual manera, entregaron copia certificada de carátula general de comprobación donde describe la relación de gastos, documento mediante el cual se constata que los tres egresos en estudio corresponden a los proyectos aprobados dentro del Fondo, correspondientes a una tienda de abarrotes, puesto de comida y taller de soldadura, de la misma manera, remiten el padrón único de beneficiarios, anexando el acta de nacimiento, los datos personales de

cada uno, anexando sus comprobantes de domicilio, copia de identificación oficial, además de contener las solicitudes de los beneficiados en las cuales manifiestan los proyectos a los cuales destinaran el apoyo, adjuntando los comprobantes fiscales, mediante los cuales se acredita el uso y destino final de los recursos otorgados a cada uno de los beneficiados, verificando que los mismos fueron destinados para la inversión en los proyectos, justificando con ello las erogaciones materia de la presente observación, sin que se advierta ningún tipo de menoscabo a las arcas municipales.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante dos escritos recibidos en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**10.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Juanito de Escobedo, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza por concepto de: “Pago por timbrado de nómina, licencia de software”, procede realizar la observación, por falta de comprobación y justificación; Importe \$36,656.00.

#### **18-DAM-PO-009-700700-B-01. Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan el gasto en estudio, como lo es, acta de ayuntamiento a través de la cual, se aprobó el pago al proveedor, de igual manera, proporcionaron copia certificada del contrato de prestación de servicios, instrumento jurídico, que demostró el objeto, monto observado y del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, igualmente, aclaran el proceso de selección del proveedor, asimismo, se presentó la evidencia documental que acreditó la ejecución de los trabajos pactados, anexando la captura de pantalla, donde se aprecia una relación del timbrado de nómina, remitiendo además, copia de la constancia de sueldos y salarios,

conceptos asimilados, crédito al salario y subsidio para el empleo, por último, se presentó copia certificada de una cédula de registro de alta y resguardo de una licencia de software relacionado con el timbrado de nómina; evidencia documental, que acredita que el software adquirido se encuentra incorporado debidamente en el Patrimonio Público Municipal de San Juanito de Escobedo, Jalisco, advirtiendo de esta manera que el proveedor contratado dio cabal cumplimiento a sus obligaciones contractuales, justificando con ello los pagos realizados a manera de contraprestación, sin que exista un menoscabo a las arcas municipales.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante dos escritos recibidos en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**11.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Juanito de Escobedo, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza por concepto de: “Compra de paquetes de útiles escolares con mochila, procede realizar la observación, por falta de comprobación y justificación; Importe \$186,220.48.

#### **18-DAM-PO-010-700700-B-01. Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan el gasto en estudio, como lo es, acta de ayuntamiento en donde se aprobó el pago efectuado al proveedor por concepto de paquetes escolares, igualmente, se remitió copia certificada del convenio de colaboración y participación del programa “Paquetes escolares”, celebrado y firmado por autoridades, con el objeto de entregar mochilas con los útiles escolares, mochilas solas y paquetes de útiles escolares para estudiantes del municipio, del cual se desprende el origen legal que generó la obligación de efectuar los pagos motivo de la observación, igualmente, aclaran el proceso de selección del proveedor, para lo cual, integran diversas

cotizaciones, demostrándose que la mejor opción de compra fue el proveedor observado demostrándose con ello, que se llevó a cabo el procedimiento de adjudicación, por último, se integra copia certificada de los listados de alumnos con la carátula de comprobación de entrega de útiles escolares, demostrando fehacientemente que los paquetes de los útiles escolares, fueron distribuidos en los planteles del municipio, acreditando con ello el destino final de los útiles comprados con recursos públicos, sin que exista algún tipo de inconsistencia que genere un daño al erario.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante dos escritos recibidos en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**12.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Juanito de Escobedo, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza por concepto de: “Compra de equipos de cómputo de escritorio”, procede realizar la observación, por falta de comprobación y justificación; Importe \$50,731.99.

#### **18-DAM-PO-011-700700-B-01. Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan el gasto en estudio, como lo es, acta de ayuntamiento a través de la cual, se aprobó la compra de computadoras, igualmente, aclaran el proceso de selección del proveedor, aunado a lo anterior, remiten copia certificada del alta y resguardo, de los equipos adquiridos, al que se anexa la memoria fotográfica respectiva, evidencias documentales, que demostraron fehacientemente que los bienes adquiridos se incorporaron correctamente a las arcas municipales de San Juanito de Escobedo, Jalisco, motivo por el cual de los elementos de prueba aportados se tiene por atendida la presente observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante dos escritos recibidos en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**13.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Juanito de Escobedo, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza por concepto de: “Compra de motor”, procede realizar la observación, por falta de comprobación y justificación; Importe \$34,800.00.

#### **18-DAM-PO-012-700700-B-01. Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan el gasto en estudio, como lo es, acta de ayuntamiento a través de la cual, se aprobó el gasto dejando de manifiesto que el concepto reportado está contemplado en el presupuesto autorizado, igualmente, aclaran el proceso de selección del proveedor, para lo cual, integran diversas cotizaciones, demostrándose que la mejor opción de compra fue el proveedor observado demostrándose con ello, que se llevó a cabo el procedimiento de adjudicación, asimismo, remitieron copia certificada del alta en el patrimonio público municipal y el resguardo debidamente firmado por las autoridades correspondientes, conjuntamente con la presentación de la copia certificada de la memoria fotográfica, documentos con los cuales queda plenamente acreditado que se llevaron a cabo los procedimientos administrativos requeridos para la incorporación y resguardo del bien adquirido, de la misma manera, remiten copia certificada del inventario de equipo de transporte documentos que en su conjunto acreditaron que la camioneta a la cual se le colocó el motor adquirido forma parte del Patrimonio Público Municipal de San Juanito de Escobedo, Jalisco, justificando con ello que la compra del motor se haya realizado con recursos públicos.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante dos escritos recibidos en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**14.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Juanito de Escobedo, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza por concepto de: "Arrendamiento de maquinaria y acarreo de materiales", procede realizar la observación, por falta de comprobación y justificación; Importe \$87,394.40.

#### **18-DAM-PO-013-700700-B-01. Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan el gasto en estudio, como lo es, acta de ayuntamiento a través de la cual, se aprobó la contratación de renta de maquinaria evidenciando con ello que el concepto reportado está contemplado en el presupuesto autorizado, igualmente, se aportaron las bitácoras de arrendamiento de maquinaria para acarreo de material, signado por el prestador de servicio que atestigua los trabajos realizados, documentos mediante los cuales se advierte que el prestador de servicios dio cabal cumplimiento a sus obligaciones contractuales, aunado a lo anterior, anexan escrito en el cual justifican el proceso de selección del proveedor, anexando para tales efectos las cotizaciones respectivas, mismas que al ser analizadas se verifica que la entidad auditada optó por la mejor propuesta, además, remiten contrato de prestación de servicios personales y subordinados, instrumento legal del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, advirtiendo de esta manera, que los responsables del gasto erogaron los recursos conforme a lo pactado

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante dos escritos recibidos en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el

desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**15.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Juanito de Escobedo, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza por concepto de: "Pago por proyecto de sectorización de red de distribuidor en la colonia Lázaro Cárdenas", procede realizar la observación, por falta de comprobación y justificación; Importe \$81,200.00.

#### 18-DAM-PO-014-700700-B-01. **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan el gasto en estudio, como lo es, acta de ayuntamiento en la cual se autorizó la realización del proyecto de sectorización red de distribución, de igual manera, aportaron copias certificadas del proyecto de sectorización de red de Distribución colonia Lázaro Cárdenas, evidencia documental de los trabajos realizados por la empresa contratada, posteriormente, presentaron copia certificada del contrato de prestación de servicios instrumento legal del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, constatando que los responsables del gasto erogaron los recursos conforme a lo pactado.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante dos escritos recibidos en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

Por su parte, de la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2018, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

**16.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Juanito de Escobedo, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza por concepto de: “Asesoría en proceso de entrega recepción”, procede realizar la observación, por falta de comprobación y justificación; Importe \$58,300.00.

#### 18-DAM-PO-001-700700-C-01. **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan el gasto en estudio, como lo es, actas de ayuntamiento a través de las cuales, se aprobaron los pagos, igualmente, se remite copia certificada del contrato de prestación de servicios, instrumento jurídico, que acreditó el objeto, monto observado, los términos y condiciones pactadas por las partes, aunado a lo anterior, se remitió copia certificada del Informe final por trabajos contratados, anexando para el soporte respectivo las actas circunstanciadas de hechos, en las cual se detallan las actividades consistentes en apoyos y asesorías, motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**17.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Juanito de Escobedo, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza por concepto de: “Gastos generados por las fiestas patronales”, procede realizar la observación, por falta de comprobación y justificación; Importe \$50,000.00.

**18-DAM-PO-002-700700-C-01. Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan el gasto en estudio, como lo es, acta de ayuntamiento a través de la cual, se aprobó la cuenta pública correspondiente al mes en la cual se reportó la erogación, del mismo modo, integran copia certificada de reporte fotográfico donde se aprecian imágenes de diversos servicios musicales, así como las lonas publicitarias de las festividades del pueblo, elementos mediante los cuales se advierte que los proveedores le otorgaron los servicios a favor del ente, además, remiten copia certificada de los contratos de servicios instrumentos legales de los cuales se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, subsanando con ello la presente observación, sin que exista un menoscabo a las arcas municipales.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**18.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Juanito de Escobedo, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza por concepto de: "Renta de casa para seguridad pública", procede realizar la observación, por falta de comprobación y justificación; Importe \$12,000.00.

**18-DAM-PO-003-700700-C-01. Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan el

gasto en estudio, como lo es, acta de ayuntamiento a través de la cual, se autoriza a realizar los gastos, de igual manera, se remitió copia certificada del contrato de arrendamiento, instrumento legal del cual se desprende el origen legal que generó la obligación de efectuar los pagos motivo de la observación, además, adjuntan el reporte fotográfico donde se aprecian imágenes del inmueble arrendado, posteriormente, se remiten las constancias que acreditan la personalidad jurídica de quien recibe los recursos en su carácter de arrendador, esto sin dejar de señalar, que el particular aclara los motivos por los cuales no se encuentra en condiciones de expedir el comprobante solicitado, sin que ello implique un daño al erario municipal.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**19.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Juanito de Escobedo, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza por concepto de: “Mano de obra, reparación de equipo de bombeo”, procede realizar la observación, por falta de comprobación y justificación; Importe \$55,993.20.

#### **18-DAM-PO-004-700700-C-01. Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan el gasto en estudio, como lo es, informe de trabajos realizados en el equipo de bombeo del sistema de agua potable del Poblado, conjuntamente, con la memoria fotográfica donde se observan imágenes del pozo de agua en reparación, aunado a lo anterior, remiten los elementos jurídicos que soporta el legal uso y disfrute del pozo por el ente, advirtiendo de esta manera que el municipio tiene la posesión del pozo reparado, justificando

con ello que los trabajos de reparación se hayan pagado con recursos públicos

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**20.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Juanito de Escobedo, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza por concepto de: “pago de finiquito laboral”, procede realizar la observación por falta de comprobación y justificación; Importe \$137,837.00.

#### **18-DAM-PO-005-700700-C-01. Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan el gasto en estudio, como lo es, los recibos de cálculo de finiquito por liquidación por terminación de relación laboral, donde se detallan los conceptos pagados a cada uno de los empleados municipales, advirtiéndose que los montos pagados corresponde a los derechos devengados por cada uno de ellos, igualmente, presentaron copia certificada de cada uno de los nombramientos, conjuntamente, con la presentación de recibos de nómina, evidencias documentales, que acreditaron fehacientemente la relación laboral, además presentaron copias de los convenios celebrados, documentos legales que contienen los términos y condiciones pactadas por la partes para dar por terminada la relación de trabajo, constatando que los responsables del gasto erogaron los recursos conforme a lo pactado y a lo que por derecho le correspondía a cada trabajador, justificando con ello la presente observación sin que exista un menoscabo a las arcas municipales de la entidad auditada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

### **Obra pública**

De la revisión efectuada a las obras públicas del municipio de San Juanito de Escobedo, Jalisco, se determinó el cumplimiento razonablemente de los objetivos y metas, así como las disposiciones de los programas de carácter federal, estatal y municipal, respectivamente; advirtiéndose inconsistencias que derivaron en la emisión de pliegos de observaciones para el ejercicio fiscal auditado.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2018, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

**21.-** Derivado de la visita de auditoría practicada por este Órgano Técnico, a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de San Juanito de Escobedo, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra denominada “Construcción de empedrado ahogado en concreto en ingreso a la delegación de la Estancia de Ayllones del municipio de San Juanito de Escobedo, Jalisco”; Importe \$251,518.65.

Se detectaron diferencias en el resultado de la comparativa de los volúmenes de obra cobrados, según lo asentado en las erogaciones pagadas a través de facturas y/o estimaciones, contra lo analizado y evaluado en gabinete, en base a las mediciones físicas efectuadas en la obra derivadas de la visita de inspección correspondiente.

**18-DOM-PO-001-700700-B-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden que presentaron las constancias documentales para validar las diferencias volumétricas observadas, esto mediante el soporte técnico y analítico que aclara los volúmenes efectivamente ejecutados, validando que los trabajos son congruentes con las cantidades pagadas; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante dos escritos recibidos en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**22.-** Derivado de la visita de auditoría practicada por este Órgano Técnico, a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de San Juanito de Escobedo, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra denominada “Construcción de empedrado ahogado en concreto en las calles Vicente Guerrero y 16 de Septiembre en la delegación de el Trapiche, en el municipio de San Juanito de Escobedo, Jalisco”; Importe \$1'640,774.48.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación.

Se detectaron diferencias en el resultado de la comparativa de los volúmenes de obra cobrados, según lo asentado en las erogaciones pagadas a través de facturas y/o estimaciones, contra lo analizado y evaluado en gabinete, en base a las mediciones físicas efectuadas en la obra derivadas de la visita de inspección correspondiente.

## 18-DOM-PO-002-7007-B-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento de la obra pública, además, remiten las constancias documentales para validar las diferencias volumétricas observadas, esto mediante el soporte técnico y analítico que aclara los volúmenes efectivamente ejecutados, validando que los trabajos son congruentes con las cantidades pagadas; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante dos escritos recibidos en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

Por su parte, de la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2018, y en razón de que al verificar los gastos ejercidos se corroboró la correcta comprobación y justificación de las erogaciones realizadas conforme a los presupuestos autorizados, por lo que corresponde al periodo referido, no se emitió pliego de observaciones.

### **Desempeño**

De acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), los recursos que ejerzan los entes del sector público se deben administrar “con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados” (primer párrafo del art. 134, CPEUM). Para ello, en cada ámbito de gobierno se dispone la

existencia de instancias y procesos para la revisión del cumplimiento de esos principios. En el caso de Jalisco, la Constitución Política del Estado de Jalisco (CPEJ), dispone que entre los objetivos de la fiscalización superior que realice la Auditoría Superior del Estado de Jalisco (ASEJ), se buscará determinar si el ejercicio del gasto se apegó a los criterios de eficacia y economía, conforme a los indicadores aprobados en los presupuestos de cada ente fiscalizable (párrafo cuarto, fracción III, del artículo 35-bis de la CPEJ).

Por otro lado, en el Programa Anual de Actividades y Auditorías 2019 (PAAyA 2019), emitido por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco (ASEJ), no se programó una Auditoría de Desempeño para el Ayuntamiento de **San Juanito de Escobedo**, como parte de la fiscalización de la Cuenta Pública 2018. Por lo tanto, para determinar si su gasto se sujetó a lo dispuesto en la fracción IV del artículo 35bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco (CPEJ), en términos de la eficacia y economía, y de conformidad con los indicadores aprobados en su presupuesto, se realizó una evaluación de su desempeño, en apego con las disposiciones establecidas en los artículos 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios (LFSRC), y de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del inciso b), fracción IV del artículo 35 bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

Los resultados del análisis de desempeño descrito sobre la gestión de la entidad fiscalizable, serán tomados en consideración por la ASEJ para emprender tres acciones específicas. En primer lugar, se tendrán en consideración como insumos de información para la definición de auditorías de desempeño susceptibles de realizarse en el marco de posteriores PAAyA. Por otro lado, se tomarán en consideración por la ASEJ para la realización de actividades de capacitación, especialmente en materia de indicadores de desempeño, orientación hacia resultados y mecanismos de control interno. Finalmente, se realizarán evaluaciones sobre el desempeño en ejercicios posteriores, que permitirán conocer la evolución de la entidad fiscalizable sobre las medidas que se adoptan para orientar la gestión hacia resultados. A continuación, se desarrollan las principales conclusiones sobre la evaluación realizada.

**23.-** De acuerdo con la revisión efectuada al Plan Municipal de Desarrollo, se encontró que los datos citados en su diagnóstico como parte de las problemáticas que se destacaron del municipio, no fueron retomados para la formulación de los ejes de gobierno, ni para la definición de sus líneas de acción o sus estrategias. Asimismo, se apreció que, para las 58 líneas de acción establecidas por el Ayuntamiento, aunque podrían describir algún resultado de desarrollo esperado, no se establecieron para ninguna de ellas indicadores ni metas que permitan darles seguimiento y medir el nivel de cumplimiento de cada una de ellas. Por lo tanto, se concluye que el Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de **San Juanito de Escobedo** para la administración 2015-2018, no está orientado hacia resultados.

**24.-** En cuanto a la consistencia y el desempeño a partir del análisis de la información de desempeño, se observa que no se establecieron indicadores; en las metas se incluyeron cantidades que podrían sugerir la cuantificación de un logro, pero que, al no contar con una relación clara con un indicador, dejan en la ambigüedad su interpretación, por lo que no es factible realizar la evaluación sobre su desempeño.

**25.-** Con relación a la eficacia, entendido como el cumplimiento de objetivos; dado que la información reportada por la entidad fiscalizable no contiene indicadores asociados con objetivos medibles, no es posible determinar en qué medida su gestión se apegó al principio de eficacia. Con relación a la eficiencia y la economía, dada la información registrada por la entidad en sus estados analíticos de egresos, se observó que el municipio ejerció el total de su presupuesto modificado para el ejercicio fiscal 2018 apegándose a los principios de eficiencia y economía.

### ***Acciones derivadas de la fiscalización***

Se determinaron 21 (veintiún) acciones, que corresponden a 21 (veintiún) observaciones de conformidad con lo siguiente:

### **Resumen de Observaciones**

Se formularon en total 21 (veintiún) observaciones, distribuidas de la siguiente manera:

**En auditoría financiera:**

- Se formularon 19 (diecinueve) observaciones por la cantidad de \$1´866,249.37 (Un millón ochocientos sesenta y seis mil doscientos cuarenta y nueve pesos 37/100 M.N.); con motivo de la emisión de los pliegos de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, las 19 (diecinueve) observaciones fueron debidamente atendidas, que corresponde a aclaraciones y/o justificaciones del hallazgo señalado en la observación.

**En auditoría a la obra pública ejecutada con recursos propios:**

- Se formularon 2 (dos) observaciones por la cantidad de \$1´892,293.13 (Un millón ochocientos noventa y dos mil doscientos noventa y tres pesos 13/100 M.N.); con motivo de la emisión de los pliegos de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, las 2 (dos) observaciones fueron debidamente atendidas, que corresponde a aclaraciones y/o justificaciones del hallazgo señalado en la observación.

**Recuperaciones Operadas**

No se determinaron recuperaciones operadas.

**Recuperaciones Probables**

No se determinaron la existencia de recuperaciones probables.

**Promociones de responsabilidad**

No se determinaron promociones de responsabilidad.

Por otra parte, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 fracción XIII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, se informa que no se presentaron

denuncias penales en contra de los servidores públicos del ente fiscalizado, en virtud de que, durante la ejecución de los trabajos de fiscalización, no se advirtieron irregularidades o inconsistencias que pudieran constituir conductas delictivas por parte de los sujetos fiscalizados, durante el ejercicio fiscal auditado.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que pudieran derivarse de los procedimientos y trabajos de investigación, llevados a cabo por las instancias correspondientes, en los términos detallados en el cuerpo de este Informe.

Finalmente, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, informa que, a la fecha de elaboración del presente Informe Individual de Auditoría, los sujetos auditados no han interpuesto ningún medio de impugnación en contra de los actos y resoluciones emitidos por este órgano técnico respecto de los trabajos de fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018.

### ***Informe final de la revisión***

De acuerdo a los estados financieros presentados por la entidad fiscalizables, se puede concluir que, con base en las pruebas aplicadas y resultados obtenidos, que su manejo es aceptable y que sus registros y comprobantes en la contabilidad presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.

El presente dictamen se emite considerando la información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, siendo los sujetos auditados, responsables de la elaboración y presentación fiel de los estados financieros y del control interno, de la entidad fiscalizable.